



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00141-00.

El mandatario judicial del pretensor allega el avalúo catastral del inmueble aquí comprometido, exponiendo ciertos cálculos.

Sin embargo, **es inviable imprimir trámite a tal valoración**, en vista de que, al momento de fijar el justiprecio de la cuota parte de la heredad, que será sometida a subasta, se estableció un monto distinto al que realmente arroja la fórmula aritmética que debía aplicarse sobre la tasación catastral.

En ese orden de ideas, **se requiere** al reclamante para que allegue el susodicho avalúo, ciñéndose a las directrices de rigor y subsanando la falencia enrostrada; estimación a la que se imprimirá la tramitación que es conducente.

Finalmente, **se pone en conocimiento** de los involucrados, para los fines de ley, el reporte adosado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b81a23261cce0864eebec90cccb54ffab0406001c5574efec582d921e35d7c

Documento generado en 03/11/2021 04:43:51 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**